

Rifas y marginación en los comienzos de la Restauración borbónica (1875-1881)

Isidro Sánchez Sánchez y Rafael Villena Espinosa
Centro de Estudios de Castilla-La Mancha (UCLM)

Detrás de la guerra hay lo que detrás de una
jugada de lotería; esto es, treinta mil que pierden y
unos pocos que ganan.

José Selgas¹

¡Lotería! ¡Toros! Sangre y azar. Esto es
España en su más profunda entraña milenaria.

Ernesto Giménez Caballero²

En el año 2003 los juegos de azar controlados por el Estado español reportaron unos beneficios superiores a los 2.522 millones de euros³. Se materializaron en unos ingresos efectuados al Tesoro público y a otros organismos procedentes de la lotería nacional, lotería primitiva, bono loto y apuestas deportivas. Además, en España hay otros muchos sorteos, rifas, loterías, tómbolas o juegos que mueven millones de euros en un continuo ir y venir de billetes, números, papeletas, bombos, cupones, boletos, quinielas... Un gran negocio. En general, las personas buscan los premios, ansían un golpe de buena suerte, quieren la fortuna del dinero fácil. En suma, una alianza con el azar que les lleve a la abundancia.

Esa actitud hacia el juego es analizada hoy por un buen número de autores. El filósofo Jon Elster, por ejemplo, ha reflexionado sobre los posibles usos sociales del azar, desde la elección de representantes políticos al reparto de cargas entre la ciudadanía, pasando por el recurso a la suerte en ciertas encrucijadas vitales. Son muchas las circunstancias en las que la lotería se convierte en el camino más honesto y no en una abdicación de la responsabilidad moral. Pero, incluso cuando se eche mano de

¹ J. Selgas (1847), en el *Gran diccionario de la lengua castellana*. Citado por J. Altabella: *La lotería nacional de España (1763-1963)*. Madrid, Dirección General de Tributos Especiales, 1962, p. 349.

² E. Giménez Caballero (1949), en *Almanaque Meridiano*. Madrid, 1949. Citado por J. Altabella: *Ob. cit.*, p. 320.

³ <http://onlae.terra.es/loteria/historia/betra04.htm>, 7-5-2005.

la aleatoriedad en situaciones extremas, el pensador noruego afirma la necesidad de preseleccionar el colectivo de posibles beneficiarios. Traída la reflexión a nuestra investigación, es todo lo contrario de lo que ocurre con las loterías que dotan un premio económico, en las que la participación de los individuos se hace de manera voluntaria. Bien es cierto, no obstante, que éstas introducen un elemento de incertidumbre, aquél que, según Elster, “algunas veces agradecemos..., e incluso somos capaces de crearlo de ser necesario, aunque dificulta la elaboración de planes para el futuro”⁴.

Otro filósofo, Gustavo Bueno, considera a las loterías millonarias mecanismos muy populares para conseguir aleatoriamente destacar al beneficiado del promedio de sus conciudadanos. Ciertamente esta desigualdad azarosa no vulnera los principios de igualdad en las sociedades democráticas pero entonces no pueden denominarse, según Bueno, “democracias sociales”⁵. Abundando en esa cuestión, el pensador asturiano apunta la dificultad ética que la izquierda tendría para defender las loterías como redistribución de recursos comunes. Él lo resume como “una práctica irracional o como una regulación racional de la sinrazón; pues la igualdad de oportunidades de los jugadores –por lo demás utópica– está calculada precisamente en función de la desigualdad de los premios”⁶.

Hoy, evidentemente, es posible seguir escuchando voces contra los juegos de azar en general, en el marco de una polémica que continúa desde hace más de dos siglos⁷. En algunas se percibe un claro reproche moral que podría resumirse con el proverbio español “La mejor lotería es el trabajo y la economía”. En esa línea, por ejemplo, se situaba en los años veinte Francisco Rivas Moreno, abanderado del cooperativismo, al oponerse a la renta de loterías por constituir un obstáculo al incremento del ahorro y, por ello, al desarrollo de las instituciones de previsión, que él promovió incansablemente: “El *premio mayor* es el espejuelo con que el estado alucina

⁴ J. Elster: *Domar la suerte. La aleatoriedad en decisiones individuales y sociales*. Barcelona, Paidós, 1991, p. 58.

⁵ G. Bueno: “La democracia como ideología”, en *Ábaco*, núms. 12-13 (1997). En *Proyecto Filosofía en Español* (<http://www.filosofia.org/>, 8-5-2005).

⁶ G. Bueno: “La Ética desde la Izquierda”, en *El Basilisco*, Oviedo, núm. 17 (1994). En *Proyecto Filosofía...*

⁷ Ver la antología de textos sobre los juegos de azar, y la lotería en concreto, que Altabella presentaba en su obra ya citada.

a las pobres gentes, para que vayan a depositar en las arcas del Tesoro las modestas sumas que debían destinar al seguro de vida para la vejez o a la Caja de previsión”⁸.

Pero la controversia se remonta al menos al siglo XIX. Desde luego loterías y rifas nacieron antes pero su verdadero desarrollo tuvo lugar en esa centuria. Es verdad que muchas buscando apoyar a la tradicional caridad de la Iglesia católica o a la beneficencia de las administraciones liberales en ascenso. Pero en realidad poder alcanzar el premio, la “mina de oro”, era la constante en la mayoría de los jugadores⁹.

Recordemos sólo dos ejemplos de las posturas encontradas. Los sectores más moderados del liberalismo y la Iglesia eran partidarios en general de los sorteos. Uno de sus referentes escritos en el tránsito hacia el siglo XIX contenía los principios más sólidos de la moral cristiana y evangélica. Dentro del tratado veinte, “De los contratos”, uno de sus apartados se denominaba “Del juego y de la apuesta”. Su autor planteaba la siguiente cuestión: ¿Es lícito el contrato llamado lotería? Contestaba afirmativamente a condición de que se cumplieran cinco requisitos: que no existiera fraude, que los impuestos fueran proporcionales al premio, que los administradores no cobraran un importe superior al correspondiente a su trabajo, que se publicasen las normas antes de la celebración del sorteo y, finalmente, que el mismo se realizara con transparencia¹⁰.

En el seno del liberalismo más radical y entre los difusores del primer socialismo la oposición matizada era la tónica general. Por ejemplo, Joaquín Abreu, propagandista del socialismo fourierista, criticaba la lotería y sus rentas tal y como funcionaba en ese momento ya que entendía que no se armonizaban los intereses particulares con los generales. Sólo con una profunda reforma tendría sentido la pervivencia del juego¹¹.

Mas no son todos los juegos de azar el objeto de nuestra aportación, sino las denominadas rifas y su relación con la marginación.

1. Las rifas benéficas traen cola

⁸ F. Rivas Moreno: *El ahorro y la lotería*. Valladolid, Imprenta de la Casa Social Católica, 1925.

⁹ Ver, por ejemplo, la obra de J. L.: *La Mina de Oro. O sea arte de jugar a la Lotería Primitiva con seguridad de cuantiosas ganancias. Fundado en la observación de la marcha continua de este juego*. Madrid, Iris de la Ilustración, 1854.

¹⁰ M. de Santa Teresa: *Compendio Moral Salmaticense*. Pamplona, Imp. de José de Rada, 1805. En *Proyecto Filosofía en Español* (<http://www.filosofia.org/>, 8-5-2005).

¹¹ J. Abreu: *Opúsculo sobre la inmoralidad de la renta de loterías, y reforma que a juicio del autor, conviniera introducir en este ramo*. Cádiz, Imp. de la viuda de Comes, 1841.

En el comienzo de la Restauración Eduardo Bustillo –y es sólo un ejemplo– clamaba contra la proliferación de las rifas, pretendidamente benéficas, y denunciaba los constantes fraudes que se sucedían, pues muchas veces eran un negocio que, por otro lado, utilizaban a la marginación como reclamo. De manera que frecuentemente no se hacían cargo de ellas ni los promotores ni quienes las autorizaban¹². La percepción negativa no era nueva pues existía en España una larga tradición que había llevado a su control.

El tema, recurrente en la literatura del siglo XIX, fue tratado con un sentido crítico. Galdós, por ejemplo, daba a entender la utilización de las rifas de beneficencia para fines espurios. Pueden recordarse dos muestras. En *Tormento* se refiere a algunos que “piden con la pamema de una rifa, y llevan una fragata dentro de su fanal, colchas bordadas o una catedral hecha de mimbres”¹³. Pamema, por supuesto, en el sentido de simulación, engaño o apariencia con que se intenta hacer que algo parezca distinto de lo que es. En *La desheredada* escribe sobre la invención de una rifa por parte de uno de los personajes, unido con otros señores y con el correspondiente permiso del gobierno, por supuesto, y concluye: “¡Recontrapuño, qué negocito! Juan Bou hace los billetes y le dan parte”¹⁴.

Es posible rastrear el gran número de prohibiciones que muestran la continua vulneración de la legislación. Así, en la época de Felipe II, las Cortes reunidas en Valladolid prohibieron la celebración de rifas con el argumento del daño que producían¹⁵. Doscientos años después, en 1716, Felipe V volvía a declarar funestos los daños que causaban, la proliferación de “escándalos y otras ofensas á Dios, especialmente con la usura que en semejantes rifas se comete”.

Durante el reinado de Carlos III, en 1763, comenzaron los sorteos de la lotería, después conocida como primitiva¹⁶. Y, como no podía ser de otra manera, el 2 de julio

¹² E. Bustillo, en *La Ilustración Española y Americana*, Madrid (1-11-1876). Citado por J. Altabella: *Ob.cit.*, p. 309. Precisamente tomamos del artículo de Bustillo el título del epígrafe.

¹³ B. Pérez Galdós: *Tormento*. Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2000, p. 109 (Edición basada en la de Madrid, Imp. y Lit. de La Guirnalda, 1884).

¹⁴ B. Pérez Galdós: *La desheredada*. Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2001 p. 68 (Edición basada en la de Madrid, Librería de Perlado, Páez y C^a, 1909).

¹⁵ Una evolución de la legislación sobre rifas puede seguirse en la obra *Estadística de los presupuestos generales del estado y de los resultados que ha ofrecido su liquidación. Años 1850 á 1890-91*. Madrid, Imp. de la Fábrica Nacional del Timbre, 1891, pp. 300-301.

¹⁶ Sobre el nacimiento de la lotería, las causas aducidas y la relación con otro tipo de rifas o sorteos se puede ver la obra de H. Herrero Suárez: *El monopolio de una pasión. Las reales loterías en tiempos de*

de 1787 Carlos III, que había prohibido la recepción de boletos de apuestas extranjeros, ante el incremento de las rifas ordenó intensificar el celo en el control pues en ese momento, además, rivalizaban con la lotería puesta en marcha. Esta es una cuestión muy importante pues la competencia entre los sorteos oficiales y los promovidos por la iniciativa privada sería constante¹⁷.

En 1811 se puso en funcionamiento, en el marco de las Cortes de Cádiz, la llamada lotería moderna y en el comienzo del reinado de Fernando VII continuó la legislación contraria a las rifas, así en 1815 y 1816 se aprobaron decretos contra las no oficiales¹⁸. También durante el Trienio liberal se reiteró su prohibición en cafés y otros locales públicos por su supuesto carácter fraudulento¹⁹.

En la década de los treinta se produjo un giro normativo importante. En primer lugar, se puso de manifiesto el afán recaudatorio de una Administración en guerra, aunque se utilizara la marginación social como pretexto. Por eso se permitían las antes perseguidas rifas siempre que se abonara el veinticinco por ciento del producto íntegro (R. O. de 10 de mayo de 1835). En segundo, empezaba la conexión clara de las rifas con la beneficencia, pues se autorizaba la celebración de aquellas destinadas a financiar establecimientos benéficos, aunque se prohibían expresamente las particulares. Esa permisividad se pretendía temporal pues el propio Estado se haría cargo de dichos

Carlos III. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1992. Se puede recordar también algunas obras sobre las rifas y la lotería en general: A. R Dalmau: *Las antiguas rifas barcelonesas. Su origen, esplendor y desaparición*. Barcelona, Ediciones Lib. Millá, 1946; C. Fabé Fernández Villa-Abrille: *La lotería nacional en España. Historia. Instrucción de loterías. Legislación de rifas. Guías del administrador, alcalde y funcionarios de las tesorerías de Hacienda*. Madrid, Editorial Victoriano Suárez, 1949; J. Luis Fernández-Rúa: *La Lotería*, Madrid, Publicaciones Españolas, 1957; J. Altabella: *La Lotería Nacional de España (1763-1963)*. Madrid, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 1962 (obra todavía de referencia obligada); y J. Altabella: *Antología de premios de la Lotería Nacional*. Madrid, Lotería Nacional, 1978.

¹⁷ Ver, por ejemplo, la *Real Cedula de S. M. y Señores del Consejo, de 8 de Mayo de 1788 para cortar el frecuente abuso de las Rifas (ya prohibidas) beneficiando los Villetes y Extractos de la Real Lotería, en perjuicio de las Leyes y de otras Reales disposiciones*. Granada, Imprenta de la Sma. Trinidad, 1788.

¹⁸ Bartolomé Muñoz: *Noticioso S. M. de..., y publicadas para contener las rifas de alhajas, géneros comestibles, y de otras cosas que á título de piedad se hacían en las puertas de los templos y sus inmediaciones, tan lejos de haberse logrado cortar de raíz semejante abuso...* Madrid 27 de Octubre de 1815. Vitoria, Viuda de Larumbe e Hijo, 1815. Y Miguel Flórez: *Circular que traslada escrito de D. Francisco González de Estefanía, Director General de la Renta de Reales Loterías en la que comunica el Real Decreto que prohíbe las rifas y loterías que no sean la oficial*. Oviedo, el 16 de abril de 1816.

¹⁹ Feliú: *Gobierno político de la provincia de Palencia... Todas las rifas y loterías de cartones en los cafés y casas públicas ... han estado ... prohibidas como perjudiciales á la moral pública y á la Hacienda nacional... Enterado el Rey del inserto que antecede... se ha servido resolver... que V.S. disponga cesen... todas las rifas, loterías y ruletas ... Madrid 10 de diciembre de 1821*. Palencia, 1822.

centros al superarse las excepcionales circunstancias por las que pasaba el país (R. O. de 20 de julio de 1836).

En 1852 se aprobaba una instrucción general para normalizar el juego de lotería, que ya estaba alcanzando un desarrollo importante²⁰ y en 1862 se terminaba con la lotería primitiva, que había convivido con la creada en Cádiz en 1811. Eran años en los que la beneficencia pública estaba en un estado lastimoso, en la que los pobres recibían un trato y una asistencia que temían más que la miseria: “Mentira parece que cuando se les quiere llevar a los llamados asilos de misericordia ellos huyan como si fueran a ser encerrados en las paredes de un calabozo”²¹.

Tras la firma del Concordato y con unas mejoradas relaciones entre la Iglesia y el Estado el gobierno moderado de Narváez aprobó una nueva norma que incrementaba la conexión entre rifas y beneficencia, muchos de cuyos establecimientos controlaba la Institución católica²². En línea con el Estado liberal centralista, la legislación trasladaba a los gobernadores civiles y a la Dirección de Loterías (en función del premio) la facultad de autorizar rifas temporales “con destino á objetos de beneficencia, culto ó reconocida utilidad pública”. Éstas quedaban reguladas minuciosamente en cuanto a la proporción entre el valor total de los billetes y el de los objetos rifados, respecto a los requisitos que debían cumplir los bienes inmuebles y por lo que se refería a la exención de la que gozaban las rifas benéficas, pues las demás debían abonar el veinticinco por ciento a la Hacienda. Finalmente, el Decreto –imbuido de cierta mentalidad moralizante, al justificar este cambio legal “como premio al trabajo, alivio á la desgracia y fomento de la industria nacional”– ponía especial empeño en perseguir el fraude que, según reconocimiento tácito del legislador, se estaba haciendo frecuente.

El triunfo de la “Gloriosa” supuso una verdadera revolución en múltiples órdenes que empezó cristalizando en la legislación. Las rifas no escaparon a este nuevo ordenamiento, impulsado en materia económica por Laureano Figuerola²³. Frente al

²⁰ *Instrucción general de la renta de loterías. Aprobada interinamente por S. M. En Real Orden de 19 de junio de 1852. Madrid, Imp. de la Dirección, 1852.*

²¹ *Enciclopedia Moderna*. Madrid, Establecimiento de Mellado, 1854 t. 30, columnas 345-348. En *Proyecto Filosofía en Español* (<http://www.filosofia.org/>, 8-5-2005).

²² R. D. de 29 de abril de 1865, en *Gaceta de Madrid*, núm. 120 (30-4-1865).

²³ Sobre la política económica del Sexenio y el papel de Laureano Figuerola ver A. Costas: *Apogeo del liberalismo en “La Gloriosa”*. Madrid, Siglo XXI, 1988. También J. Martín: *La Hacienda Española y la Revolución de 1868*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1972.

intervencionismo moderado el ministro de Hacienda redactó un Decreto liberalizador²⁴, del que conviene destacar su filosofía económica, pues se entendía que las rifas podían ser un medio más para incentivar el desarrollo económico a través de la iniciativa particular. De este modo, se pretendía satisfacer las crecientes solicitudes que se habían acumulado en los últimos tiempos y que perseguían, por ejemplo, utilizar el sistema como estrategia con la que aumentar las ventas en los pequeños negocios.

Pero el Decreto no liberalizaba todo tipo de sorteos y mantenía la prohibición sobre aquellos con premios en metálico. Por otro lado, se rebajaba el gravamen que pasaba a ser el cinco por ciento del valor de los billetes emitidos. Desde luego, la preocupación por evitar los abusos permanecía explícita. En suma, el objetivo estaba claro: “procurar un nuevo medio de realización de los capitales invertidos..., dejar el libre empleo de un aliciente á que se muestran inclinados la industria y el comercio”, así como despenalizar a “aquellos pequeños comerciantes é industriales que no creían cometer el delito de contrabando anunciando una pequeña rifa para aumentar su venta”. La rifa, más allá de su vertiente fiscal y benéfica.

La prohibición sobre las rifas con premios en metálico se mantuvo en el Decreto de 1871, obra de Segismundo Moret, que suponía un nuevo impulso liberalizador al eliminar la necesidad de licencia previa para su celebración pero quedando sujetas a los mismos sorteos que la lotería nacional. De este modo, se garantizaba un canal de control que no perseguía sino un fin fiscal, el del cobro del cinco por ciento de los billetes vendidos, del que seguían quedando exentos los sorteos benéficos. En palabras del legislador, se pretendía “evitar que las rifas hagan una competencia perjudicial á la renta de Loterías, disminuyendo su producto”, así como también impedir “que en ningún caso dejen de pagar los rifadores esa cantidad”²⁵.

La obra liberalizadora se completó un año más tarde con otro nuevo Decreto²⁶. Interesa destacar que se motivó por la solicitud que el Ayuntamiento de Sevilla había elevado para poder celebrar “rifas especiales con destino al Asilo de San Fernando de

²⁴ R. D. de 10 de julio de 1869, en *Gaceta de Madrid*, núm. 193 (12-7-1869). También en *Instrucción para conceder y celebrar rifas con arreglo al decreto del Regente del Reino: Fecha 10 de Julio de 1869*. Madrid, 1870.

²⁵ R. D. de 1 de abril de 1871, en *Gaceta de Madrid*, núm. 94 (4-4-1871). Ver su publicación también en *Real Decreto de 1º de abril de 1871 disponiendo la forma en que han de celebrarse las rifas...* y *Real Orden de 13 de mayo del mismo año*. Madrid, Dirección General de Rentas, 1871.

²⁶ R. D. de 6 de febrero de 1872, en *Gaceta de Madrid*, núm. 399 (7-2-1872). Era el ministro de Hacienda, Santiago Angulo.

aquella capital”. Además de la estrecha vinculación entre beneficencia y sorteos, lo más importante era el permiso para que ayuntamientos y establecimientos benéficos pudieran celebrar rifas con premio en metálico, siempre que no excediera de 2.500 pesetas. Por lo demás, se mantenía la regulación sobre los datos que habían de imprimirse en los billetes (número, fecha de celebración y caducidad, objeto de la rifa, cuantía del premio, depositario, etcétera) y sobre el pago de impuestos.

2. Pan y rifas o la primera Restauración

Uno de los primeros signos públicos de la situación política que siguió a las actividades conspiradoras de Cánovas y al pronunciamiento del general Martínez Campos fue la entrada de Alfonso XII en Madrid. Alfredo Opisso escribía que llegó a la capital “en medio del mayor entusiasmo” y Juan Ortega que fue “recibido con bastante ostentación, merced a las indicaciones y aun órdenes del gobernador, duque de Sexto, y del alcalde, conde Toreno”²⁷. Al nuevo rey le acompañaron fastos, arquitecturas efímeras, alabanzas sin fin, y, no podía faltar, la caridad para los pobres.

Una aristócrata, anunciaba *La Correspondencia de España*, tenía previsto “celebrar la entrada de S. M. el rey repartiendo entre los pobres la suma de 2.000 duros”. El día 10 podía leerse en el mismo periódico que el Ayuntamiento distribuiría 20.000 raciones de arroz, bacalao, patatas y pan. El 12 se hacía público que para celebrar con “actos caritativos la entrada de S. M.” el alcalde había ordenado la entrega de 7.500 pesetas al obispo auxiliar para su distribución entre las monjas pobres, 100 a la condesa de Superunda como presidenta de la *Asociación de Escuelas Católicas*, 500 al Asilo de las Hermanitas de los pobres, 500 a las Hermanas de la Esperanza y otras 500 a la *Asociación de Matrimonios Pobres*²⁸. El mismo día 14 se entregaban 8.000 bonos que el Ayuntamiento acordó dar a la *Real Asociación de Beneficencia Particular* para repartir a los feligreses pobres²⁹.

Era todo un símbolo del comienzo de una nueva época en la que seguiría vigente la contraposición entre caridad y justicia. Pero los trabajadores más concienciados

²⁷ A. Opisso: *Historia de España y de las repúblicas latino-americanas*. Barcelona, Gallach, 1915, t. XXV, p. 218 y J. Ortega: *Historia de España*. Madrid, Bailly Baillièrre, 1908, t. VI, p. 210.

²⁸ *La Correspondencia de España*, números de 6, 10 y 12 de enero de 1875.

²⁹ *La Iberia* (14-1-1875).

verían de nuevo a la caridad como la forma de “ayuda” más usual a los necesitados, mientras la justicia aparecía en una inalcanzable lontananza. La Internacional había sido ilegalizada y se incrementaba la represión contra los trabajadores. Frente a la marginación se potenciaba otra vez la rancia caridad en la búsqueda del pan y se proponía el entretenimiento de las en la búsqueda de premios muy diversos con el reclamo de la ayuda a los pobres.

La ciudad de Barcelona puede ser un ejemplo. Allí se celebraban rifas promovidas por la Diputación, particulares, comisiones de vecinos, sociedades, cafés, instituciones de beneficencia... Pero las más importantes eran las del Ayuntamiento, Casa de Caridad y Hospital de la Santa Cruz, las tres permanentes y autorizadas desde décadas antes, entre las que existía una notable competencia. La importancia económica de los sorteos era grande. Por ejemplo, la “rifa de los empedrados”, organizada por el Ayuntamiento desde comienzos de siglo, arrojaba los siguientes datos para el período comprendido entre el 1 de julio de 1875 y el 30 de junio de 1876: 52 sorteos, 3.200.500 pesetas en billetes emitidos, 1.600.250 el importe de los vendidos y 64.010 satisfechas a la Hacienda³⁰. Esas cifras muestran unas ganancias cercanas a las 400.000 pesetas, cantidad nada despreciable.

Aunque se extendían por toda España Madrid era la otra ciudad donde las rifas abundaban, constituyendo en muchos casos todo un acontecimiento social. Una noticia de *La Correspondencia de España* publicada el 24 de julio de 1877 puede servir como muestra: “Se han repartido por las calles de Madrid los billetes para la rifa de beneficencia que tendrá lugar en los Jardines del Buen Retiro mañana jueves. Se rifarán tres premios: uno de 500 ptas., otro de 250 y otro de 125”³¹.

2.1. Atenciones benéficas no siempre justificadas

La nueva situación política trajo consigo un cambio importante en la legislación sobre rifas³², con normas aprobadas en abril de 1875. Aun reconociendo la buena causa

³⁰ A. R Dalmau: *Ob. cit.*, p. 48.

³¹ M. Agulló y Cobo: *Madrid en sus diarios IV (1876-1890)*. Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1971, p. 61.

³² Estuvo inspirada por el ministro de Hacienda Pedro Salavarría y se publicó en los siguientes números de la *Gaceta de Madrid*: 114 (24-4-1875), 117 (27-4-1875) y 126 (8-5-1875). También en *Real decreto de 20 de abril de 1875, e instrucción de 25 del propio mes y año, sobre las formalidades que deberán observarse en la celebración de rifas*. Madrid, 1875.

que inspiraba a la normativa de los años anteriores, sobre todo al Real Decreto de 1 de abril de 1871, se estimaba que los resultados perjudicaban en realidad a los intereses de la Hacienda. Para justificarlo se aportaban varias razones: la falta de grandes rifas, la multiplicación de las pequeñas, el perjuicio a la renta de loterías, su celebración para “atenciones benéficas no siempre justificadas” y la existencia de un gran número de clandestinas.

Frente a la libertad del Sexenio se prohibían las rifas sin licencia previa y se autorizaban sólo las de bienes muebles, inmuebles y semovientes. Se clasificaban en tres grupos: beneficencia y utilidad pública, con un impuesto del 4 por ciento, y las particulares, con el 25. Las primeras eran las destinadas a establecimientos de beneficencia, que promovían ayuntamientos, diputaciones o corporaciones con existencia legal reconocida. Las de utilidad pública, verificadas por entidades municipales o provinciales, sociedades de fomento u otras similares, pero siempre que se aplicaran a obras de reconocida utilidad. Las particulares eran todas las demás, incluso las realizadas por sociedades religiosas y análogas, siempre que no tuvieran un fin directamente benéfico.

Además de otros aspectos regulados, se citaba expresamente la obligación de perseguir las rifas fraudulentas, intención del legislador claramente manifestada en decretos anteriores y que demuestra la existencia reiterada de las mismas.

Con esta legislación empezaron a concederse toda una serie de permisos hasta el cambio normativo de 1877. Tras la consulta de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al período comprendido entre 1875 y 1885 hemos comprobado la evolución de las licencias. Así, respecto a 1875 es posible identificar hasta cinco grupos de peticionarios. En primer lugar las diputaciones provinciales, entre las que únicamente solicitaron autorización dos de ellas, concretamente la Foral de Navarra y la de Baleares. Esta última para la realización de rifas diferentes destinadas a la Casa de Expósitos de Palma y a las Casas de Beneficencia en general.

El segundo grupo lo formaban los ayuntamientos. Salvo el de Barcelona, que pidió el permiso para sorteos de utilidad pública, el resto lo hizo en mayoría para efectuar rifas periódicas de beneficencia (asilos, hospitales, casas de caridad, etcétera), sorteando desde un par de mulas hasta alhajas diversas. Fueron Bilbao, Cádiz, Jalón, Jerez de la Frontera, Mahón, Reus, Sevilla, Valls y Zaragoza.

En tercer lugar podemos referirnos a instituciones diversas. También en este grupo una de Barcelona –Caja de Obras de la Santa Iglesia Catedral– pretendía hacer una rifa de utilidad pública para pagar obras en el propio templo. Las demás dedicaban en principio las ganancias de las rifas periódicas a la beneficencia. Los objetos sorteados eran principalmente alhajas.

Las asociaciones formarían el cuarto tipo y también se dedicaban en mayoría a los sorteos periódicos de beneficencia. Sólo la petición del *Consejo de Señoras Celadoras del Apostolado de la Oración*, de Badajoz, se incluía entre las de utilidad pública, pretendiendo recoger fondos para construir un templo extramuros. Alhajas y objetos de arte eran los más rifados por las siguientes sociedades: *Asociación de Amigos de los Pobres* (Barcelona), *Asociación Católica de Señoras* (Madrid), *Asociación de Amigos de los Pobres* (Sevilla), *Asociación de Señoras San José* (Santander), *Asociación La Estrella de los Pobres* (Madrid), *Congregación de Hijas de María Santísima de los Dolores* (Sevilla), *Junta de Caridad de la Santa Casa de Misericordia* (Bilbao), *Junta de Señoras* (Barcelona), *Real Asociación de Beneficencia Domiciliaria* (Madrid), *Sociedad de Escritores* (Barcelona) –cuya petición de rifas semanales fue desestimada– y *Sociedad Protectora de la Casa de Expósitos* (Cartagena).

Finalmente, los particulares, hasta de doce solicitudes, que abonaban el veinticinco por ciento de impuesto frente a los componentes de los otros grupos que sólo aportaban el cuatro³³. Las presentaban generalmente personas a título individual y las ganancias no eran para ayudar a los marginados, aunque seguro que en la venta de los billetes se les utilizaba. Los premios prometidos eran tan variopintos como alhajas, cuadros, cerdos, relojes de oro y plata, colchas, tinteros e, incluso, una efigie de la Purísima Concepción. Por ejemplo, Manuel Jimeno sorteaba objetos de plata y metal blanco, además de una colcha de damasco con canutillo de oro, para lo que proyectaba vender 10.667 billetes a 50 céntimos, lo que le permitiría recaudar hasta 5.333 pesetas, cantidad significativa para la época³⁴.

Durante el año 1876 se autorizaron 57 rifas. Se percibe nítidamente cómo la iniciativa privada gana la partida pues representaba más de la mitad. Concretamente se permitió la celebración de treinta sorteos promocionados por personas particulares, diez

³³ Sólo en muy contadas ocasiones se eximía del pago del impuesto. Fue el ejemplo del Hospital del Niño Jesús para niños pobres (Madrid), según Decreto de las Cortes sancionado por el rey el 20 de julio de 1877. Ver *Gaceta de Madrid*, núm. 205 (24-7-1877).

³⁴ *Gaceta de Madrid*, núm. 165 (12-6-1875).

por asociaciones, otros tantos por instituciones, seis por ayuntamientos y uno por la Diputación de Huesca. Pueden establecerse grupos similares al año 1875 pero no es cuestión de relacionar aquí sus componentes. Sólo decir que la geografía seguía siendo muy diversa, que sólo siete se dedicaban a utilidad pública y que destacaba un peticionario, Manuel Jimeno, con cinco concesiones. Puede ser considerado como todo un profesional de las rifas.

En 1877 se introdujo una restricción importante. Sólo se autorizarían rifas periódicas de beneficencia o utilidad pública cuando fuesen promovidas por organismos oficiales, entendiéndose por tales los que dependieran del Estado, ayuntamientos o diputaciones, aunque fueran gestionados por particulares en concepto de delegación. Así, debían ser alcaldes, presidentes de diputación o gobernadores quienes avalaran las solicitudes³⁵. Indudablemente, la reglamentación se hacía más restrictiva y reforzaba el control estatal sobre una actividad que lesionaba los intereses de la Hacienda. Además, el sentido de ayuda a la marginación se diluía en una intrincada red de intereses lucrativos.

Por eso en los años siguientes sólo aparecen concesiones a organismos locales o determinadas asociaciones e instituciones benéficas. El sorteo indiscriminado promovido por particulares se cortaba de raíz.

Por otra parte, los sucesivos gobiernos pusieron de manifiesto reiteradamente la competencia que las rifas hacían a la lotería oficial y los perjuicios económicos que ocasionaban al Erario público. Ya hemos aludido a la cuestión, pero una de las más explícitas percepciones halladas es la que expresaba en 1891 la Intervención General de la Administración del Estado. Se refería, haciendo una breve síntesis de la evolución de las rifas, a “esas loterías particulares que eran cáncer de la lotería oficial, desarrollado por sentimientos de caridad y filantropía, de los que apenas tenían sus administradores en cuenta más que el nombre á cuyo amparo se perpetuaban...”³⁶

2.2. Ventajas insignificantes para la beneficencia

³⁵ R. O. de 28 de agosto de 1877, en *Gaceta de Madrid*, núm. 248 (5-9-1877).

³⁶ *Estadística de los presupuestos generales del estado y de los resultados que ha ofrecido su liquidación. Años 1850 á 1890-91*. Madrid, Imp. de la Fábrica Nacional del Timbre, 1891, p. 300.

Por fin, a finales de 1881 se aprobaría el Decreto de supresión de todas las rifas permanentes, como una de las medidas económicas puestas en marcha por el nuevo gobierno fusionista. Pero antes de analizarlo es conveniente fijar la atención en la situación de los ingresos en la Hacienda por loterías y rifas.

En el año económico 1880-81 los ingresos previstos por lotería fueron de 57 millones de pesetas y la recaudación obtenida 57.577.798. Por otro lado, los pagos ejecutados (premios y gastos de administración) ascendieron a 42.298.016 pesetas. O sea, una ganancia neta de 15 millones³⁷. Estas cifras ponen de manifiesto una bajada en la recaudación de loterías en el último trienio y, contemplando las cifras de años posteriores, una elevación durante los tres años siguientes, una vez aprobada la ley antes citada.

Pues bien, la recaudación obtenida en el mismo año por los impuestos de rifas fue de 506.854, cuando estaban presupuestadas sólo 350.000 pesetas, lo que evidencia un incremento importante. Y eso que existía un buen número de ellas clandestinas, fuera del control tributario.

En la decisión de prohibir las rifas permanentes confluyeron dos factores. Por un lado, el aumento constante en su celebración y la evidente competencia a la lotería oficial. Por otro, la más que dudosa finalidad benéfica de muchas, que parecían haberse convertido en un floreciente negocio, usando la marginación y la pobreza como excusa.

El proyecto de ley, publicado en octubre de 1881, proporcionaba unos interesantes datos³⁸. Citaba 22 rifas permanentes establecidas hasta ese momento, para las que en el año 1879 se habían emitido billetes por valor de casi 24 millones de pesetas. A pesar de que los vendedores, que formaban una vasta red, consiguieron colocar más del sesenta por ciento (15.077.375), sólo un millón y medio llegó en realidad a los establecimientos de beneficencia (según la *Gaceta*, 1.608.026). La contundencia de la cifra se convirtió en el argumento más sólido para la supresión de las rifas permanentes.

Y es que muchas personas vivían realmente de ellas, no precisamente los marginados, a los que apenas llegaban las ganancias. Los datos sobre las rifas suministrados por la *Gaceta* resultan una vez más elocuentes: “fuera de dos ó tres cuyos gastos de administración no exceden del 17 por 100 y algunas que oscilan entre el 30 y

³⁷ *Cuenta general del Estado del año económico 1880-81*. Madrid, Rivadeneyra, 1886, pp. 26-27 y 70-71.

³⁸ *Gaceta de Madrid*, núm. 298 (25-10-1877).

40, la mayor parte exceden del 70 por 100, llegan varias al 90, algunas pasan del 100 por 100”. Es decir, existían rifas con presumibles pérdidas. Algunas instituciones se opusieron con los medios a su alcance y otras llegaron incluso a presentar una exposición en las Cortes, como el Hospital de la Santa Cruz de Barcelona³⁹.

La oposición conservadora aceptó en general el proyecto de ley. En el Senado, por ejemplo, el marqués de Orovio, manifestaba la postura de su grupo en el sentido de dejar pasar una serie de leyes para facilitar la acción del Gobierno y entre ellas la de supresión de rifas. En su intervención recordaba cómo nacieron: “merced á un impulso noble, á un impulso de caridad que había en muchas personas al ver cierta miseria, ciertas desgracias, y encontrándose con pocos recursos para realizar por sí solas su noble objeto, pidieron ó buscaron la ampliación de su propia caridad por medio de las rifas”⁴⁰. En sus palabras encontramos el sentido de las rifas para amplios sectores de población. Pero reconocía los abusos producidos y comprendía la restricción, así como la política de subvenciones propuesta por el Gobierno. En ese sentido la gran preocupación manifestada por el marqués era elevar la correspondiente al Hospital del Niño Jesús (Madrid) del que era principal protectora la duquesa de Santoña.

En su contestación, el ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho, después de agradecer a la oposición su apoyo a la aprobación, calificando tal acto de “patriótico y gubernamental”, volvía a argumentar que la experiencia había demostrado los grandes perjuicios que las rifas ocasionaban a la renta de loterías, “cuya baja se notaba de día en día”. Siendo, decía, una de las rentas más saneadas del presupuesto era un deber del Gobierno intervenir. Además, había que evitar asimismo otros perjuicios que estaban “en la conciencia pública”. Su discurso hace pensar que los fraudes, las manipulaciones y los malos ejemplos eran abundantes.

El Decreto de 31 de diciembre, firmado por el ministro de Hacienda⁴¹, suprimía todas las rifas de carácter permanente e indemnizaba a los establecimientos correspondientes con la cantidad anual que por tales sorteos ingresaban. El resultado, según la *Gaceta*, se puede ver en el cuadro siguiente:

³⁹ Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona): *A las Cortes: [Exposición de los Administradores del Hospital de Santa Cruz de Barcelona sobre el proyecto de ley que suprime las rifas]*. Barcelona, Imp. Suc. de Ramírez., 1881.

⁴⁰ *Diario de las sesiones de Cortes. Senado*. Madrid, núm. 61 (20-12-1881), p. 1.168.

⁴¹ *Gaceta de Madrid*, núm. 1 (1-1-1882).

INSTITUCIÓN	PESETAS
Casa de Caridad (Barcelona)	342.930
Hospital de Santa Cruz (Barcelona)	304.220
Asilo del Pardo (Madrid)	122.810
Casa de Beneficencia (Valencia)	121.030
Hospitales de niños (Madrid)	96.330
Amigos de los Pobres (Barcelona)	88.600
Beneficencia Domiciliaria (Madrid)	71.960
Beneficencia de Mahón	32.740
Huérfanos de Chamberí (Madrid)	30.150
Salas de Asilo (Barcelona)	29.710
Casa de Beneficencia (Reus)	25.610
Amigos de los Pobres (Sevilla)	19.440
Asilo de Aranjuez	12.000
Escuelas Católicas (Madrid)	10.900
Casa de Misericordia (Valencia)	8.560
Asilo Gaditano	8.410
Casa de Beneficencia (Palma)	8.370
Casa de Beneficencia (Vals)	2.810
La Caridad (Madrid)	2.420
TOTAL	1.339.000

Las reacciones a la decisión de los fusionistas no se hicieron esperar y *El Eco de la Provincia de Gerona*, por ejemplo, muy crítico con el ministro Camacho, informaba de la nueva ley. El redactor veía difícil que de esa medida se derivara el incremento de las rentas de loterías y dudaba de que los ingresos comprometidos con las instituciones citadas pudieran realizarse. Es más, anunciaba grandes males con la supresión como el aumento de la mendicidad y de la miseria. Además, un buen número de vendedores, afirmaba, quedaría sin ocupación, lo que no le ocurriría al ministro que “cobrará su cesantía de treinta mil reales, el día que abandone ó tenga que abandonar la poltrona ministerial”⁴².

Muy diferente fue la reacción de Concepción Arenal, quien no dudó en aplaudir la decisión. Para ella las rifas, como toda lotería o juego, eran en sí inmorales⁴³ y su oposición entronca con una línea de pensamiento que tiene una larga trayectoria. Pero aparte de su intrínseca inmoralidad, las rifas benéficas encerraban un peligro mayor al

⁴² A.: “Uno de los proyectos del Sr. Camacho en la práctica”, en *El Eco de la provincia de Gerona*, núm. 29 (4-1-1882), pp. 37-39.

⁴³ C. Arenal: “En nombre de los pobres. La supresión de las rifas de las Asociaciones benéficas”, en *La Voz de la Caridad*, núm. 285 (15-1-1882), pp. 321-326. También publicado como “La supresión de las rifas de las asociaciones benéficas”, en *Artículos sobre beneficencia y prisiones. Volumen V*. Madrid, Lib. de Victoriano Suárez, 1900.

hacer del benefactor (del jugador en ese caso) un individuo anónimo y en consecuencia diluir entre los marginados la necesaria gratitud que según ella era fundamental para sostener el sistema benéfico. El riesgo era doble, pues para el bienhechor “el egoísmo se fortifica con la seguridad de que la rifa prevee todos los gastos y la abnegación pasa muy pronto de no parecer necesaria á ser imposible”.

Sin embargo, no compartía el resultado que se derivaba del Decreto. Siguiendo con el razonamiento anterior, las indemnizaciones previstas le parecían inmorales e injustas. Creía que distinguía entre aquellas provincias que se habían esforzado por atender a sus pobres y aquellas otras que, valiéndose en su momento de las rifas, se beneficiaban después doblemente al recibir una subvención estatal. Hay en estas consideraciones una moderna percepción del Estado como agente equilibrador de la desigualdad y que incorporaba también a la beneficencia domiciliaria como blanco de sus críticas.

3. Conclusiones

A lo largo de estas páginas hemos podido comprobar el auge que tuvieron las rifas de todo tipo desde 1835. Muchas se celebraban con la pretensión de ayudar a los marginados al servir de soporte financiero para instituciones diversas. Se inició entonces una vinculación entre sorteos y beneficencia que se prolongó hasta su prohibición en los primeros años de la Restauración. Durante este tiempo las rifas fueron reguladas en múltiples ocasiones, alternándose los períodos de mayor y menor permisividad, pero siempre atendiendo a un criterio general, el de gravarlas con un impuesto. Es decir, las rifas constituyeron también una fuente de ingresos nada desdeñable para el Estado.

Sin embargo, la celebración de rifas, ya benéficas ya particulares, entraron pronto en colisión con la lotería nacional. La competencia así creada estuvo en el fondo de las normas restrictivas y acabó por ser una de las causas más importantes para la desaparición legal de las permanentes en 1881. Que esta concurrencia llegara a ser tan significativa se debió en gran medida al hecho de que las rifas se habían convertido en un verdadero negocio para algunos, del que sacaban pingües beneficios. No es de extrañar, por tanto, su fama. Sería difícil delimitar las fronteras entre el fin meramente lucrativo y el benefactor pues ambos se confundirían en muchos casos, de suerte tal que

el pretendido apoyo social acabó enmascarando sin más la obtención de una ganancia. De ahí que algunos autores, como Concepción Arenal, aplaudieran la decisión del ministro de Hacienda, aunque criticara la política de subvenciones.

Este fenómeno es inseparable de otros procesos generales de nuestra historia contemporánea que conviene tener presentes, el primero de ellos la crisis estructural que atravesó la Hacienda durante el siglo XIX. Por otro lado, no se puede olvidar el despliegue de un Estado doctrinario que en su afán de crecimiento también asumió competencias en materia benéfica pero que, en cambio, rechazaba de plano los principios de igualdad social para afrontar con éxito el problema de la marginalidad.

Con la Ley de 1881 se daba un paso muy importante en el camino hacia la configuración del monopolio en los sorteos por parte del Estado, que llegaría, tras otras normas restrictivas, en 1913.